

PÓLIZA DE SEGURO AGROPECUARIO

CLÁUSULA ACLARATORIA DE PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA

PÓLIZA No:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que, en caso de que la Compañía recupere algún bien asegurado que haya sido indemnizado por robo o pérdida total al amparo de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, el Asegurado tendrá la primera opción de compra. Esta condición igualmente aplica a bienes considerados como “salvamento”.

Para efectos de la aplicación de lo anteriormente mencionado, la oferta del Asegurado debe ser igual o superior a la mejor oferta recibida por la Aseguradora.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 47548 de 13 de noviembre de 2017.